



Apreciados doctores:

Remito información de interés relacionada con el sector. Los documentos respectivos se encuentran disponibles en el siguiente vínculo:

<http://owncloud.tecnoconsulta.com/index.php/s/uSoAQh1FEjKU4xU>

### **SUPERSERVICIOS**

- **Infraestructura de servicios públicos puede tener titulares diferentes a quien presta los servicios**

SuperServicios--Concepto--2015-N

“Así, es posible afirmar que nada impide que la titularidad de la infraestructura de servicios públicos pueda estar en cabeza de personas diferentes a quien presta los servicios, por lo que ha de concluirse que dicha infraestructura es de propiedad de quien haya pagado por ella, que bien puede ser la persona prestadora, o el Estado mismo, de manera directa o a través de los entes territoriales, cuando es éste quien ha desarrollado las inversiones necesarias para la adquisición de los respectivos activos de prestación”.

- **E.S.P que preste el servicio en un municipio de 5.000 usuarios o más debe contar con base de operación**

SuperServicios--Concepto--2015-N

“Del contenido de la norma aludida se infiere, que si el prestador del servicio de aseo se encuentra prestando tal servicio público domiciliario en un municipio o distrito mayor de 5.000 usuarios, debe contar con la base de operación correspondiente, mientras que en caso contrario, esto es, si es menor a 5.000 usuarios, no debe cumplir con tal obligación”.



**Andesco**  
Calle 93 N° 13 24 piso 3 Bogotá D.C.  
(57-1) 616 76 11

[www.andesco.org.co](http://www.andesco.org.co)